

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
ENAJENACIÓN DE DOS PARCELAS DE USO RESIDENCIAL EN LA
URBANIZACIÓN LOS CISNES**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente pliego la enajenación de dos parcelas de uso residencial en la urbanización Los Cisnes, de propiedad municipal, Patrimonio Municipal del Suelo, mediante concurso abierto con varios criterios de adjudicación.

Las parcelas a enajenar son las siguientes:

Nº	Nº Unidad D Situación	Superficie Registro Catastro	Referencia Catastral	Registro de la Propiedad	Valor (euros)
4	Nº 10 Pensamientos 36	480 m2 495 m2	3092609TL8239S0001PI	Finca:5661 Tomo:1894 Libro:89 Folio:44	14.850
7	Nº 32 Tulipanes 16	500 m2 501 m2	3093701TL8239S0001HI	Finca:5683 Tomo:1894 Libro:84 Folio:110	15.030

Las dos parcelas se encuentran incluidas en el Patrimonio Municipal del Suelo.

Las características urbanísticas se reproducen en el informe-valoración incluido en el expediente. En relación al uso a que se pretenda destinar los inmuebles, los detalles de la oferta del adjudicatario que a ello se refieran tendrán carácter contractual tanto para él como para ulteriores titulares.

CLÁUSULA SEGUNDA. TIPO DE LICITACION.

Se establecen los siguientes precios de enajenación que podrán ser mejorados al alza, y que deberá ser abonado al Ayuntamiento en la forma que más adelante se indica.

Nº parcela	Precio	IVA 21%	TOTAL
4	14.850,00 €	3.118,50 €	17.968,50 €
7	15.030,00 €	3.156,30 €	18.186,30 €

Además del precio, los adjudicatarios tendrán que abonar el coste del deslinde y vallado interior de las parcelas que asciende a MIL NOVECIENTOS EUROS (1.900,00 €)

CLAÚSULA TERCERA: CONDICIONES DE VENTA



El precio de venta en el remate para las parcelas se realiza en concepto de "cuerpo cierto", por lo que no cabrá reclamación alguna en razón de diferencias de superficie edificable o variaciones del volumen edificable que surjan como consecuencia de la construcción de las parcelas conforme a la normativa urbanística de aplicación, por lo que dichas diferencias, en el supuesto de producirse, no podrán ser causa de impugnación o resolución del contrato, ni podrá dar lugar a reclamación económica

Corresponderá al adjudicatario satisfacer todos los tributos correspondientes, sean del Estado, autonómicos o municipales, que se devenguen como consecuencia de la transmisión así como todos los gastos de otorgamiento de la Escritura e Inscripción en el Registro de la Propiedad.

El adjudicatario deberá de satisfacer el importe de 1.900,00 euros en concepto de gastos de deslinde y vallado interior de la parcela.

CLÁUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

El presente contrato se tramita mediante concurso público (Art. 127. 2 de la LUCYL, conforme a la redacción dada al mismo por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, y Art. 379 RUCYL), en procedimiento abierto del Art. 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el presente Pliego.

CLÁUSULA QUINTA. CAPACIDAD.-

Están capacitadas para contratar la presente enajenación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el Art. 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar. A tales efectos los referidos licitadores deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, así como el resto del articulado de dicha ley, en aquello que les sea de aplicación

CLÁUSULA SEXTA. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y GARANTÍAS.-

Presentación de proposiciones:

Las proposiciones se presentarán en Registro General del Ayuntamiento de Terradillos hasta las catorce horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el art. 156.6 de la LCSP, anunciándose también en el perfil de contratante de este Ayuntamiento (Si el último día de presentación de proposiciones recayera en inhábil el plazo se prorroga hasta el primer día hábil siguiente)

El acceso al perfil de contratante será a través del portal del Ayuntamiento de Terradillos (www.ayto-terradillos.com)

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, conforme a lo establecido en el art. 80.2 del RD 1098/2001. En este caso, el licitador deberá justificar



la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha y hora de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Garantías:

Se establece una garantía provisional para presentar oferta de 300,00 euros por cada una de las parcelas para las que se presente oferta y una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación de la parcela, excluido el IVA.

Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP; en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento designe.

La garantía provisional responderá de mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en dos sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador, y en cuya parte exterior figurará: "Proposición para tomar parte en enajenación, por concurso público, de parcelas municipales en la urbanización Los Cisnes".

El sobre de la proposición económica podrá contener oferta para una, varias o todas las parcelas incluidas en el correspondiente anuncio de licitación.

SOBRE A (cerrado)

TÍTULO: DOCUMENTACIÓN GENERAL

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas.

a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación del firmante de la proposición, en su caso, consistente en el D.N.I. del licitador, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o en las formas previstas en la LCSP cuando el empresario fuera persona jurídica, y poder bastantado por el Secretario General, o funcionario designado al efecto, cuando se actúe por representación.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, así como de que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social y del



Ayuntamiento de Terradillos impuestas por las disposiciones vigentes conforme a ANEXO II del presente Pliego.

c) La solvencia económico-financiera se acreditará mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales, por importe de la cuantía que comprende la totalidad del objeto del contrato.

d) Justificante de haber constituido la garantía provisional por importe de 300,00 euros por cada una de las parcelas a la que se opte.

e) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE N° B (cerrado)

El documento donde se consigne el plazo de construcción y la proposición económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del R.G.C.A.P. CONFORME ANEXO I AL PRESENTE PLIEGO. La designación en el mismo de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones será considerado como consentimiento expreso para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONSTITUCION DE LA MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE OFERTAS.-

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Presidente de la Mesa, el Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue
- Vocales: Secretario-Interventor del Ayuntamiento.
- Secretario: El Técnico de Administración General del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, el tercer día hábil, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el SOBRE A y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del SOBRE B será público y se celebrará por la Mesa de Contratación a las doce horas del DECIMO día hábil desde la finalización de la presentación de ofertas, una vez completada la documentación del SOBRE A.

La documentación obrante en el expediente podrá ser remitida a informe técnico a efectos de la adjudicación conforme a los criterios señalados en el presente Pliego.



CLÁUSULA OCTAVA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La Mesa, recabados, en su caso, los informes técnicos oportunos, evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se señalan a continuación.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación, serán los siguientes:

a) Por mejora del precio de adjudicación. Hasta 80 puntos. Se otorgarán 80 puntos al mayor precio ofertado, asignándose diez puntos menos al licitante que ofrezca el precio inmediatamente inferior y así sucesivamente para los cinco siguientes precios menores, no puntuando precios inferiores a éstos. En todo caso, no se tendrán en cuenta las ofertas que no igualen o superen el tipo de licitación, siendo inmediatamente eliminadas del concurso.

b) Por reducción del plazo de inicio de la obra. Hasta 20 puntos. Se otorgará 1 punto por cada mes de reducción del plazo.

En caso de empate en la puntuación de dos o más licitadores, se adjudicará la parcela a aquel licitador que haya efectuado mejor oferta económica. En caso de haber efectuado la misma oferta económica, la parcela se adjudicará por sorteo en el acto de apertura de proposiciones.

CLÁUSULA NOVENA. CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

1.- Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto del plazo de inicio de las edificaciones y económico, con arreglo a los criterios señalados en este pliego. La Mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese en su conjunto la oferta más ventajosa; en su defecto, podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2.- El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

3.- La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta.

CLÁUSULA DÉCIMA.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente aquel en que hubiera recibido el requerimiento para que presente:

1.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y Ayuntamiento o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

2.- La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por



el 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido, pudiendo aplicarse el importe de la garantía provisional a la definitiva.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP; en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento designe. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se realizará una vez que se haya concedido licencia de primera ocupación del inmueble que se edifique en la parcela adjudicada

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, incautándose la garantía provisional y procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 153 de la LCSP que será de quince días hábiles

4.- La notificación se efectuará en la sede electrónica municipal y por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de la LPACA.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

El adjudicatario deberá concurrir a la formalización del contrato administrativo en el plazo los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP debiendo aportar documento acreditativo, justificante bancario, del pago del importe del precio del contrato, IVA incluido y de los 1.900,00 euros de gastos de deslinde y vallado en la cuenta bancaria que designe el Ayuntamiento.

La escritura pública es el documento público administrativo que produce la transmisión efectiva de la propiedad de las parcelas objeto del presente concurso del Ayuntamiento al adjudicatario y debe ser obligatoriamente suscrita por ambos en los plazos previstos en el presente pliego.-

La Escritura pública correspondiente a la enajenación y posterior a la formalización del contrato administrativo, se suscribirá en el momento en que sea citado por el Sr. Notario correspondiente a la demarcación oficial correspondiente el Ayuntamiento quien comunicará la citación al adjudicatario siendo de obligada asistencia para la firma de la escritura pública de compraventa.-

La inscripción de las parcelas adjudicadas en el Registro de la Propiedad se realizará por el contratista y a su costa, con carácter inmediato a la formalización en escritura pública, debiendo acreditarse por el contratista mediante la presentación en el Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde que haya tenido lugar la inscripción registral, de copia simple de la escritura debidamente registrada y certificación registral de las fincas para la incorporación de ambas al expediente y corrección del Inventario de Bienes Municipal

CLAÚSULA DECIMOTERCERA.- ENAJENACIÓN POSTERIOR DE LA PARCELA Y DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO

El contratista no podrá enajenar la parcela antes de su construcción por precio superior al de la adjudicación, condición que se hará constar expresamente en el Registro de la Propiedad.

En el caso de enajenación de la parcela antes de su construcción el Ayuntamiento de Terradillos tendrá derecho de tanteo y retracto.

Por ello el adjudicatario si pretende enajenar, deberá comunicarlo fehacientemente al Ayuntamiento con un mes de antelación como mínimo, indicando todas las condiciones de dicha pretendida enajenación. El Ayuntamiento en dicho plazo de un mes, podrá optar entre adquirir el inmueble en las condiciones comunicadas o renunciar a la compra de forma expresa o por el transcurso del mes indicado sin ejercitar dicha opción.

Los sucesivos adquirentes se subrogarán en el cumplimiento del presente condicionado, comprometiéndose expresamente a ello en el correspondiente documento público.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1.- Plazo de solicitud de licencia: El adjudicatario solicitará licencia urbanística para la construcción de las parcelas, presentando al tiempo Proyecto Básico o Proyecto de Ejecución, en el plazo de VEINTICUATRO MESES contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato:

El plazo señalado podrá ser reducido por los licitantes en su oferta, reducción que constituye criterio de adjudicación conforme a la cláusula octava del presente pliego

2.-Plazos de edificación: Los previstos en el RUCyL

3.- Gastos: Serán a cargo del adjudicatario además de los gastos de deslinde, vallado y anuncios en boletines oficiales y prensa local, los de formalización de la escritura pública, gastos de inscripción en el Registro de la Propiedad, y el pago de los tributos que se devenguen como consecuencia de la transmisión y todos aquellos derivados directa o indirectamente de la tramitación del expediente de enajenación como tasas, impuestos y similares

4.- Riesgo y Ventura: El contrato de enajenación se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario de las parcelas municipales objeto de licitación pública, el cual no tendrá derecho a indemnización o alteración del precio, excepto en los casos de fuerza mayor señalados en el art. 196 de la LCSP.



El adjudicatario o adjudicatarios de la parcela objeto de enajenación renunciará/n expresamente al saneamiento, tanto en caso de evicción como por vicios o defectos ocultos del inmueble o inmuebles.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y REVERSIÓN DE LAS PARCELAS ENAJENADAS

El incumplimiento por el adjudicatario de cualquier obligación esencial de las obligaciones expresamente previstas en el presente Pliego, traerá consigo la resolución de pleno derecho del contrato, revirtiendo el suelo y, en su caso, las obras de edificación ejecutadas, a la Administración Municipal, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos originados como consecuencia el ejercicio de este derecho.

Se reconoce por tanto en dichos supuestos a favor del Ayuntamiento el derecho de retroventa del suelo por resolución contractual y alcanzará al suelo vendido y, en su caso, a las obras de edificación que se hubiesen realizado.

Se consideran en todo caso obligación esencial a los efectos de la aplicación de esta cláusula, el retraso imputable al contratista en el inicio y ejecución de la obra y en el cumplimiento del calendario de ejecución previsto en el presente pliego si dicho retraso es superior a seis meses del fijado en el pliego o del concretado por el adjudicatario en su oferta.

La resolución del contrato por el Ayuntamiento de Terradillos por causa imputable al adjudicatario o a quienes le sucedan en la titularidad de la finca enajenada, comportará:

1).- Una penalización para el adjudicatario consistente en el 25% del precio de enajenación, teniendo, pues, derecho únicamente a la devolución del 75% de dicho precio.

2) - Abono de la indemnización de todos los daños y perjuicios originados por la resolución entre los que se consideran incluidos los relativos a los gastos de la formalización de nueva escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad para hacer efectivo el cambio de titularidad de la parcela a nombre del Ayuntamiento derivado de la resolución del contrato.-

3).- La incautación de la garantida definitiva consignada en garantía del cumplimiento del contrato.-

4) .- La pérdida de la parcela enajenada que rescatará por el Ayuntamiento en el importe del precio en que fue adjudicado deduciendo el importe de todas las cargas que se hayan constituido sobre el mismo y cualquier otra penalización impuesta por incumplimientos contractuales, incluida la indicada en el número anterior, así como los gastos originados por todos los conceptos-

Si la obra hubiese sido iniciada con arreglo al proyecto autorizado, pero no se terminase en el plazo concedido al efecto, resuelto el contrato, la parte compradora tendrá derecho al importe a que asciendan las obras ejecutadas con arreglo a las certificaciones realizadas por la dirección oficial de la obra y que hayan sido comprobadas de conformidad con las mediciones practicadas mediante inspección de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento o, en su caso, los servicios técnicos de la



Diputación Provincial, y cuyo resultado se recogerá en el acta correspondiente y servirá de base para la valoración, que se practicará teniendo en cuenta los precios que figuren en el proyecto con el que se obtuvo la licencia municipal de obras actualizado al IPC. No se descontarán los gastos en que haya incurrido el adjudicatario por redacción del Proyecto de obras, obtención de licencias y cualesquiera otros de gestión administrativa necesarios para la ejecución de las obras.

No obstante, para el caso de que las cargas y gravámenes constituidos sobre la finca sobrepasen tanto el 75% del precio que de acuerdo con lo indicado en el presente pliego tiene derecho a percibir la parte compradora en caso de resolución y el importe de los gravámenes constituidos sobre la parcela y las indemnizaciones y gastos que por todos los conceptos se imputen a cargo del adjudicatario, el exceso se reintegrará al Ayuntamiento con cargo al importe en que se valoren las obras o edificaciones a que se ha hecho referencia.

En todo caso, el dominio de la parcela vendida, con accesiones, revertirá automáticamente y con carácter retroactivo al patrimonio del Ayuntamiento, el cual podrá inscribirla en el Registro de la Propiedad de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley Hipotecaria, con solo acreditar el cumplimiento de la condición resolutoria por cualquiera de los medios admitidos en derecho y pago o consignación a favor del comprador del 75% del precio con las deducciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego

A los efectos señalados en los puntos anteriores, en la Escritura pública de Compraventa de la parcela deberá protocolizarse el presente Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la adjudicación de este Concurso, e inscribirse en el Registro de la Propiedad, señalándose expresamente en las mismas las condiciones de carácter real que darán lugar a la resolución del contrato y consiguiente reversión de los terrenos al patrimonio municipal del suelo del Ayuntamiento de Terradillos, haciéndose constar expresamente el derecho contenido de la presente cláusula, con un carácter preferente a cualquier otro que, afectando a las parcelas enajenadas en virtud del presente pliego, puedan establecerse en favor de terceros.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.-

A) El presente contrato tiene naturaleza de contrato privado, rigiéndose en cuanto a lo no regulado expresamente en los documentos contractuales, por lo dispuesto en Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (art. 127.3 y en general Arts. 123 al 128) y demás normativa urbanística de aplicación a los patrimonios públicos del suelo, especialmente el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL). Asimismo, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás disposiciones locales y normativa urbanística autonómica. En cuanto a sus efectos y extinción del contrato, en defecto de normas expresas en el presente pliego o en normativa antedicha, se tendrán en cuenta las normas de Derecho privado que le sean aplicables en cada caso.

B).- En cuanto al procedimiento de preparación y adjudicación será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su



normativa de desarrollo, excepto lo establecido en la misma para la licitación electrónica.

C).- Tiene carácter contractual, además de este Pliego, la oferta aceptada del adjudicatario.

D).- Los litigios que pudieran derivarse de este contrato serán sometidos a los Tribunales y juzgados competentes con jurisdicción en el municipio de Terradillos, civiles o contenciosos en función de la distinta naturaleza jurídica de las fases de esta contratación. Corresponde a los órganos del orden jurisdiccional civil el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción, tal y como establece el Art. 110.3 de la Ley 30/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Los efectos y extinción se regirán por las normas de derecho privado.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE PLAZO PARA INICIO DE LAS EDIFICACIONES.-

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, C/ _____, y con correo electrónico a efectos de notificaciones _____@_____, provisto del DNI nº _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de _____), CIF nº _____.

EXPONE:

Qué enterado de la licitación, condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el procedimiento de enajenación, por concurso público, de dos parcelas municipales en la urbanización Los Cisnes anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____ de fecha _____, hace constar:

1 Que por la PARCELA N° _____ ofrece el precio SIN IVA (en letra) de _____, (_____ € en número), comprometiéndose a solicitar licencia urbanística para la ejecución de obras de edificación en el plazo de _____ meses (mínimo 24 meses)

(Añadir tantas líneas como parcelas a las que se opte)

2.- Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas legalmente.

3.- Acepta expresamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del concurso



(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____ calle _____ nº _____, con D.N.I. nº _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de _____, en su calidad de _____, a efectos de su participación en la licitación convocada para la enajenación, por procedimiento abierto, de dos parcelas municipales en la urbanización Los Cisnes

DECLARO:

1. Que ni el firmante, ni la entidad/sociedad que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

2. Que de los órganos de gobierno y administración de la sociedad que represento, no forma parte persona alguna de aquéllas a las que se refiere la Ley 25/1.983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos, Ley 53/1.994, de 26 de diciembre, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas y Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y restante normativa de aplicación

3. Que el firmante o la sociedad que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4. Que el firmante y la sociedad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Terradillos.

Y para que conste, firmo la presente declaración en _____, a _____ de _____ de _____.

En....., ade.....de 2.01....

Fdo.

D.N.I. número.....

EL ALCALDE-PRESIDENTE

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente pliego de condiciones fue aprobado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Terradillos mediante decreto de esta misma fecha

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE